



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 098-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria - Periodo Legislativo 2020, de fecha ocho de junio del año dos mil veinte, ha acordado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo el Artículo 192° inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Estado, reconoce como derecho fundamental de la personal el derecho a la salud, y el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, las del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el Artículo 9° dispone que el Estado determina la política nacional de salud. El poder ejecutivo norma y supervisa su aplicación;

Que, Conforme establece los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, el Literal a) del Artículo 10° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013- CR/GRC CUSCO, establece "El Pleno del Consejo Regional autorizará al Ejecutivo del Gobierno Regional, previamente a su suscripción o aprobación, las donaciones, cesiones en uso, venta de activos, convenios interinstitucionales, (Sic...)".

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco, propone al Consejo Regional la aprobación del Acuerdo Regional que le autorice la suscripción del "Convenio interinstitucional de transferencia de recursos públicos entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Distrital de Pucyura", del Proyecto "Mejoramiento de la capacidad operativa y resolutive del puesto de Salud Pucyura, en la localidad de Pucyura, distrito de Pucyura - Anta - Cusco", con Código Único de Inversiones: 2237739, por el importe de S/.2'333,200.19 (DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 19/100 SOLES). En la misma línea dicha propuesta presentada está acompañada del Informe N°135-2020-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 12/03/2020, suscrito por el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, quien concluye y se pronuncia por la procedencia de la suscripción de dicho Convenio, así como del Informe N°112-2020-GR CUSCO/GRPPAT de fecha 10/03/2020 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien concluye precisando que se autorice la transferencia de recursos mediante Acuerdo del Consejo Regional.

Que, el Artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC. Cusco, señala que: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...), 12. Autorizar las transferencias financieras que hiciere el Gobierno Regional a otros Pliegos Presupuestales, Instituciones Privadas e Internacionales. (...), 27. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley."; de igual forma el Artículo 37° señala que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, La Ley o por Ordenanza Regional."; a su vez el Artículo 101° referidos a la formación de normas regionales define al Acuerdo Regional de la siguiente manera: "Es una Norma Jurídica interno, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del Gobierno Regional del



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional. También es promovida por un Consejero o por el Ejecutivo; (...); finalmente se hace necesario precisar el contenido del Artículo 113º: "Tienen derecho de "Iniciativa Legislativa Regional": a. Todos los Consejeros Regionales. b. El Gobernador Regional, el Vicegobernador en reemplazo de Gobernador. (...).".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020-CR/GR CUSCO, se acordó entre otros aspectos aprobar por excepción la realización de Sesiones No Presenciales del Consejo Regional de Cusco a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de la información y comunicación, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación, únicamente durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus ampliatorias, modificatorias y normas conexas.

Que, mediante Oficio N° 040-2020-GRC/CRC/LAAH/COPPATA-P de fecha 02 de junio del año 2020, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, Ing. Lizeth Alexandra Auccapure Humpire, remite el Dictamen N° 009-2020-GRC/CR/COPPATA-P de la citada Comisión Ordinaria, sobre el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional precedentemente expuesta, a tal efecto dicho dictamen y propuesta ha sido sustentada, sometida a consideración, votación y aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Sexta Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2020.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS:

Estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría de votos se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional de Cusco la suscripción del "Convenio Específico de Transferencia Financiera para el Financiamiento del Componente de Infraestructura del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva del Puesto de Salud Pucyura, entre el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad distrital de Pucyura", por el monto total de S/2'333,200.19 (Dos millones trescientos treinta y tres mil doscientos con 19/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, canalice los procedimientos orientados a la suscripción del Convenio y Tránsito de Presupuesto dentro del marco normativo que los regulen, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Cusco, a la Gerencia General Regional, y a la Municipalidad Distrital de Pucyura de la Provincia de Anta para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los ocho días del mes de junio del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgt. Wladimir Pastor Canahuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL